



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2022-A-MDSS

San Sebastián, 01 de junio de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** El Informe N° 1382-GPP-PDEP-MDSS-2022, La Opinión Legal N° 260-2022-GAL-MDSS, El Informe N° 277-GDSH-MDSS-2022, El FUT. N° 040578 con CUI. 0579. y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

**Que**, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas";

**Que**, el artículo 117 numeral 117.2 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

**Que**, el artículo 123 del texto normativo precitado establece en su numeral 123.1 que: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; y el numeral 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución";

**Que**, mediante STC N° 1042-2002-AA/TC el Tribunal Constitucional ha señalado que "(...) Esta modalidad es stricto sensu la que originó el establecimiento del derecho de petición, en razón de que la petición no se sustenta en ningún título jurídico específico, sino que se atiende a la esperanza o expectativa de alcanzar una gracia administrativa. A lo sumo, expone como fundamento para la obtención de un beneficio, tratamiento favorable o liberación de un perjuicio no contemplado jurídicamente, la aplicación de la regla de merecimiento";

**Que**, de ello, se desprende que las peticiones de gracia se encuentran orientadas a obtener una decisión administrativa como consecuencia de la discrecionalidad y libre apreciación de un ente administrativo;

**Que**, con FUT. N° 040578 con CUI. 0579, el Administrado Señor Charles Rene Bolaños Álvarez, papá del Deportista de Ajedrez Garcilasiano Jhon Álvaro Bolaños Montes, de 14 años de edad, quien clasificó a los Certámenes Internacionales tales como: Panamericano de Uruguay, Sudamericano de Paraguay y Bolivia en su categoría, por lo que, solicita apoyo económico para los gastos de viajes a dichos certámenes;

**Que**, mediante Informe N° 277-GDSH-MDSS-2022, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite el Informe Técnico y evaluación, respecto de la solicitud de apoyo económico para los gastos de viajes del Deportista de Ajedrez Garcilasiano Jhon Álvaro Bolaños Montes, quien participara en los Certámenes Internacionales tales como: Panamericano de Uruguay, Sudamericano de Paraguay y Bolivia en su categoría, para lo cual remite el Informe N° 181-2022-KAAE-SGCEDSF-GDSH-MDSS, de 12 de abril de 2022, del Sub Gerente (e) de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios. Concluye: Procedente el apoyo económico solicitado;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 260-2022-GAL-MDSS, de 12 de abril de 2022, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA: Por la procedencia de la petición de gracia de apoyo en inscripción, alimentación y transporte de taxis, por la suma ascendente a S/. 2.456.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles), solicitado por el Administrado Señor Charles Rene Bolaños Álvarez, en representación de su menor hijo Jhon Álvaro Bolaños Montes, dada su precaria condición económica, para cubrir los gastos del viaje al Festival

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



Panamericano de la Juventud de Uruguay del 25 de junio al 02 de julio del año en curso, previa certificación presupuestal, mediante Resolución de Alcaldía:

**Que**, a través del Informe N° 1382-GPP-PDEP-MDSS-2022, de 31 de mayo de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 1240-SGP-MDSS-2022, de 30 de mayo de 2022, del Sub Gerente de Presupuesto, quien otorga disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 2,456.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles), solicitado por el Señor Charles Rene Bolaños Álvarez, en representación de su menor hijo Jhon Álvaro Bolaños Montes para cubrir los gastos del viaje al Festival Panamericano de la Juventud de Uruguay del 25 de junio al 02 de julio del año en curso:

**Que**, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;


## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** precedente la petición de gracia solicitado por el Señor Charles Rene Bolaños Álvarez, con DNI. 42491324, en representación de su menor hijo Jhon Álvaro Bolaños Montes, en consecuencia otórguese el apoyo económico ascendente a la suma de S/. 2,456.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos de inscripción, Alimentación y transporte en taxis del viaje que realizara al Festival Panamericano de la Juventud de Uruguay del 25 de junio al 02 de julio del 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a Gerencia Municipal para que en coordinación con Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Social y Humano, se sirvan realizar los trámites administrativos que corresponda a fin de garantizar lo dispuesto en la presente resolución; así como, requerir al beneficiario emita informe respecto al apoyo otorgado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Mario Teófilo Loayza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN SEBASTIÁN  
  
Abg. Isis Cusi Quillo Quispe  
SECRETARIO GENERAL (e)

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración  
Gerencia de D. Social  
OTSI  
Arch.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”